

RD 130/2017

REGLAMENTO DE EXPLOSIVOS

CONSUMIDOR FINAL

NECESITAMOS DEL NUEVO REGLAMENTO...

- **Evoluciones técnicas y económicas.** Actual Reglamento de Explosivos data de 1998.
- **Unificación de criterios,** tanto de las Áreas de Industria, como de las IAE.
- **Administración electrónica,** Plan de Transformación Digital de la Administración General del Estado (Estrategia TIC), del 2 de octubre de 2015

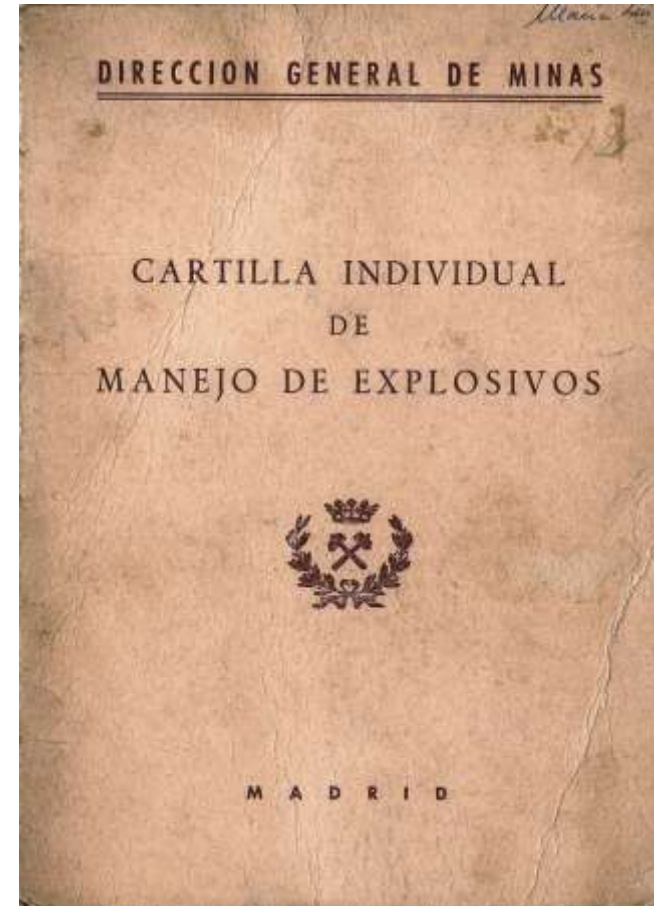


- Se regulan por primera vez las fábricas móviles de explosivos, que estarán constituidas por **Unidades Móviles de Fabricación de explosivos (MEMUs)**, y por un depósito de productos terminados, y en su caso depósitos auxiliares, integrado o no en una fábrica fija de explosivos. **(APLICABLE A PARTIR DEL 31 DIC 2018 SEGÚN D.T.6ª)**
- Se regulan también los **equipos de bombeo de emulsiones, suspensiones o geles, a granel de interior, con la posibilidad de sensibilización del explosivo** para su uso en las explotaciones mineras de interior y obras subterráneas. **(APLICABLE A PARTIR DEL 31 DIC 2018 SEGÚN D.T.6ª)**



- La **ITC 11, exclusiva de Seguridad Ciudadana**, relativa a la apertura de los depósitos y transportes de explosivos, y el destino de los explosivos no consumidos.
- **Se crea una nueva ITC 12 que regula la eliminación o inertización, reciclaje o reutilización.** Además, incluye una especificación técnica establece recomendaciones sobre diferentes métodos de destrucción de explosivos.
- Actualización de **modelos y formatos** de Libros – Registro y guías de transporte, así como los **procesos de tramitación electrónica.** (APLICABLE A PARTIR DEL 2 OCTUBRE 2018 SEGÚN D.T.6ª)
- **Se trae del RGNBSM la nueva ITC 34** sobre requisitos mínimos de seguridad que deben cumplirse en las operaciones de **transporte interior de explosivos**, entendiéndose como tal, las operaciones de transporte en el interior de las instalaciones mineras o instalaciones de consumo del explosivo, así como en el interior de los recintos de las fábricas y depósitos de explosivos.

- **Se crea una nueva ITC 8 para regular las condiciones y requisitos preceptivos para la obtención del carné de artillero**, que corresponde a la habilitación específica que acredita la capacidad técnica y laboral de los trabajadores que manejan, manipulan y utilizan explosivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de explosivos. Asimismo, se regula la figura de **auxiliar de artillero**.
(APLICABLE A PARTIR DEL 4 MARZO 2018 SEGÚN D.T.6ª)



EMPLEO DE EXPLOSIVOS. AUTORIZACIONES

- Consumidores habituales de ámbito nacional.
 - Autoriza el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil).
 - Validez de 5 años.
- Consumidores habituales de ámbito provincial **o autonómico**.
 - Autoriza la Delegación de Gobierno (previo informe del Área Funcional).
 - Validez de 5 años.
- ❖ Ej: Ámbito Castellón y Tarragona, según Artículo 118 , deberá ser Consumidor Nacional. Se mantienen los plazos de las autorizaciones vigentes.
- ❖ Si hay subcontratación, el Proyecto de Voladura Tipo vale, pero el consumidor del explosivo deberá ser el que “lo toca”.



EMPLEO DE EXPLOSIVOS. DOCUMENTACION

✓ Autorización de Suministro (previo al consumo).

- Necesario para poder suministrar el explosivo.
- Autorización del Área Funcional de Industria y Energía.
- ~~Enviar copia al depósito suministrador y Guardia Civil de origen y destino.~~

**ERRATA. ES OBLIGACIÓN DEL DEPÓSITO
SUMINISTRADOR. Art.121.2**

✓ Libro registro de consumo en explotaciones y obras.

- Diariamente Entradas y salidas.
- Explosivo consumido y sobrante.
- Mensualmente enviar a la Guardia Civil y al Área Funcional de Industria y Energía.

✓ Acta de uso de explosivos.

- Cada día que se consuma explosivo.
- Mensualmente enviar a la Guardia Civil y al Área Funcional de Industria y Energía.

**CUMPLIMENTACIÓN Y REMISIÓN
ELECTRONICA: SE ELIMINA EL
CUATRIPLICADO,
FOLIADO, SELLADO Y DILIGENCIADO
(APLICABLE A PARTIR DEL 31 DIC 2018
SEGÚN D.T.6ª)**



EMPLEO DE EXPLOSIVOS. DOCUMENTACION

ITC 25

INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA NÚMERO 25

Datos obligatorios de la Autorización del pedido de suministro para la utilización de explosivos

Autorización de suministro de explosivos desde (1)

A favor de (2) para su consumo o almacenamiento (3):
explosivos para canteras, mina, obra civil, depósito, etc. (3), con Director facultativo
(4), situadas en (dirección
completa) del término municipal
de, Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil
de

El solicitante declara estar enterado, para su cumplimiento, de las prescripciones del vigente Reglamento de explosivos.

Relación detallada del pedido solicitado

Clasificación de los explosivos (según art. 9*)	Peso/Cantidad (kilogramos/unidades/metros)

*En el caso de las dinamitas se especificará además si son pulverulentas, gelatinosas o de seguridad.

El transporte se realizará mediante (5), de acuerdo con la legislación vigente, entregándose la mercancía reseñada a (6)

Periodo de consumo del explosivo (máximo un mes):

Queda autorizado el suministro a que se refiere este pedido.

El Director/Jefe de la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía.

EMPLEO DE EXPLOSIVOS. DOCUMENTACION

ITC 25

INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA NÚMERO 25

Datos obligatorios de la Autorización del pedido de suministro para la utilización de explosivos

Autorización de suministro de explosivos desde (1)

A favor de (2) para su consumo o almacenamiento (3):
explosivos para canteras, mina, obra civil, depósito, etc. (3), con Director facultativo
(4) situadas en (dirección
completa) del término municipal
de, Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil
de

El solicitante declara estar enterado, para su cumplimiento, de las prescripciones del vigente Reglamento de explosivos.

Relación detallada del pedido solicitado

Clasificación de los explosivos (según art. 9*)	Peso/cantidad (kg/gramos/unidades/metros)

*En el caso de las dinamitas se especificará además si son pulverulentas, gelatinosas o de seguridad.

El transporte se realizará mediante (5), de acuerdo con la legislación vigente, entregándose la mercancía reseñada a (6)

Periodo de consumo del explosivo (máximo un mes):

Queda autorizado el suministro a que se refiere este pedido.

El Director/Jefe de la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía.

Director facultativo

- 1.2.2.1 Explosivos tipo A (dinamitas).
- 1.2.2.2 Explosivos tipo B (nafos).
- 1.2.2.3 Explosivos tipo C (explosivos plásticos).
- 1.2.2.4 Explosivos tipo E-a (hidrogeles).
- 1.2.2.5 Explosivos tipo E-b (emulsiones).
- 1.2.2.6 Otros explosivos rompedores.

Art. 9

(5) Medio de transporte y matrícula o número de bastidor.

(2) Consumidor habitual o eventual que ha solicitado el pedido de suministro.

(3) Indíquese lo que proceda entre las opciones mostradas.

(4) Identificación del Director facultativo de la explotación u obra.

(5) Medio de transporte y matrícula o número de bastidor.

(6) Identificación del Responsable de la llevanza del Libro-registro de consumo.

- Expedido por el Área Funcional de Industria y Energía, validez nacional.
- La actividad se ejerce en el seno de un empresa consumidora autorizada, se requiere contrato por una empresa consumidora de explosivos. Las solicitudes del carné, la realizan los empresarios titulares.
- El responsable de la explotación u obra debe comunicar a la IAE su contratación.



REQUISITOS

- 18 años.
- Certificado de estudios primarios. (Riesgo de exclusión laboral)
- Condiciones psicofísicas (reconocimiento médico).
RECONOCIMIENTO MEDICO VIGILANCIA DE LA SALUD
- Curso de formación teórico-práctico impartido por entidad autorizada. (20+10 horas)
- Examen realizado por el Área Funcional de Industria y Energía.
- Recibir conformidad de la IAE (certificados penales: modelo Anexo I).
 - PROBLEMAS CON EL CRITERIO DE LA IAE
 - LOPD, símil vigilancia salud

	GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	SUBDIRECCIÓN DE GOBIERNO EN PROYECTOS S.C.A.S. DEPENDENCIA/ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA	
CARNÉ DE ARTILLERO				
(FOTO)	TITULAR:	NOMBRE Y APELLIDOS		
	DNI / NIF:	00000000A		
	NÚMERO DE CARNÉ:	PROVINCIA 0001/AÑO		
	EXPED:	VAL:	01/01/2011 01/01/2016	
	GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	SUBDIRECCIÓN DE GOBIERNO EN PROYECTOS S.C.A.S. DEPENDENCIA/ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA	
CARNÉ DE AUXILIAR DE ARTILLERO				
(FOTO)	TITULAR:	NOMBRE Y APELLIDOS		
	DNI / NIF:	00000000A		
	NÚMERO DE CARNÉ:	PROVINCIA 0001/AÑO		
	EXPED:	VAL:	01/01/2011 01/01/2016	

6 meses en prácticas

CONVALIDACIONES: EXENTOS DE CURSO Y EXAMEN, PERO REQUIEREN CERTIFICADO CONDICIONES PSICO-FISICAS Y PENALES Y

- Título de Formación profesional o certificados de profesionalidad INCUAL
- Titulación universitaria con competencia en explosivos.



CARNÉ DE AUXILIAR DE ARTILLERO: "AUXILIERO"

- Personal de apoyo que colabora en las operaciones de movimiento y traslado de explosivo y accesorios. **No puede intervenir en las operaciones de carga, disparo y destrucción.** *Transporte y trazado.*
- Curso de formación de 5 horas, sin examen, validez nacional



**PERÍODO DE VALIDEZ, 5 AÑOS
CON REC. PSICOFISICO**

Adaptación de cartillas de artillero :

- Es el propio artillero ("*las personas que estén en posesión de una cartilla de artillero*") el que solicita la adaptación (no la empresa consumidora).
- Es una adaptación conforme al nuevo formato (ANEXO IV), manteniendo la fecha de caducidad de la cartilla antigua. Fecha próxima, solicitar adaptación y renovación.

HASTA EL 4 DE
MARZO DE 2018



Notas:

- 7.7.3 Excepcionalmente, y por razones justificadas, el Área Funcional de Industria y Energía podrá renovar carnés de artillero que hayan caducado. La renovación debe solicitarla la empresa en la que, en el momento, esté prestando servicios el titular el carné de artillero caducado.
- 13 En cualquier caso, el Área Funcional de Industria y Energía podrá denegar la convalidación del carné o cartilla de artillero si no considera suficientemente justificada la equivalencia con el carné de artillero regulado en esta ITC.
- Caso más desfavorable: Cartilla de Artillero con pega Eléctrica o Mecha¿Prueba de aptitud escrita? ¿Certificado D.F.?

ITC 11 : HORARIOS POLVORINES

ANTES: ITC 26, Orden PRE/2412/2014, de 16 de diciembre

Los depósitos comerciales de explosivos sólo permanecerán abiertos, siempre que sea posible, con luz natural o, en su caso, con luz artificial suficiente, en días laborables, y con horario fijo, un máximo de 7 horas, que habrán de ser continuadas. (Apertura 6:30, y transporte media hora antes del orto, Ej; SCQ 8:23, variación de 2 horas)

AHORA:

- Los depósitos de productos terminados con fines comerciales, asociados o no a una fábrica, podrán permanecer abiertos en días laborables entre las **06:00** y las 18:00 horas en horario de invierno y, entre las **06:00** horas y las 20:00 horas en horario de verano.
- **Las salidas de los transportes podrán autorizarse entre las 07:00 y las 12:00 horas de los días hábiles, bajo supervisión de la Intervención de Armas y Explosivos.**

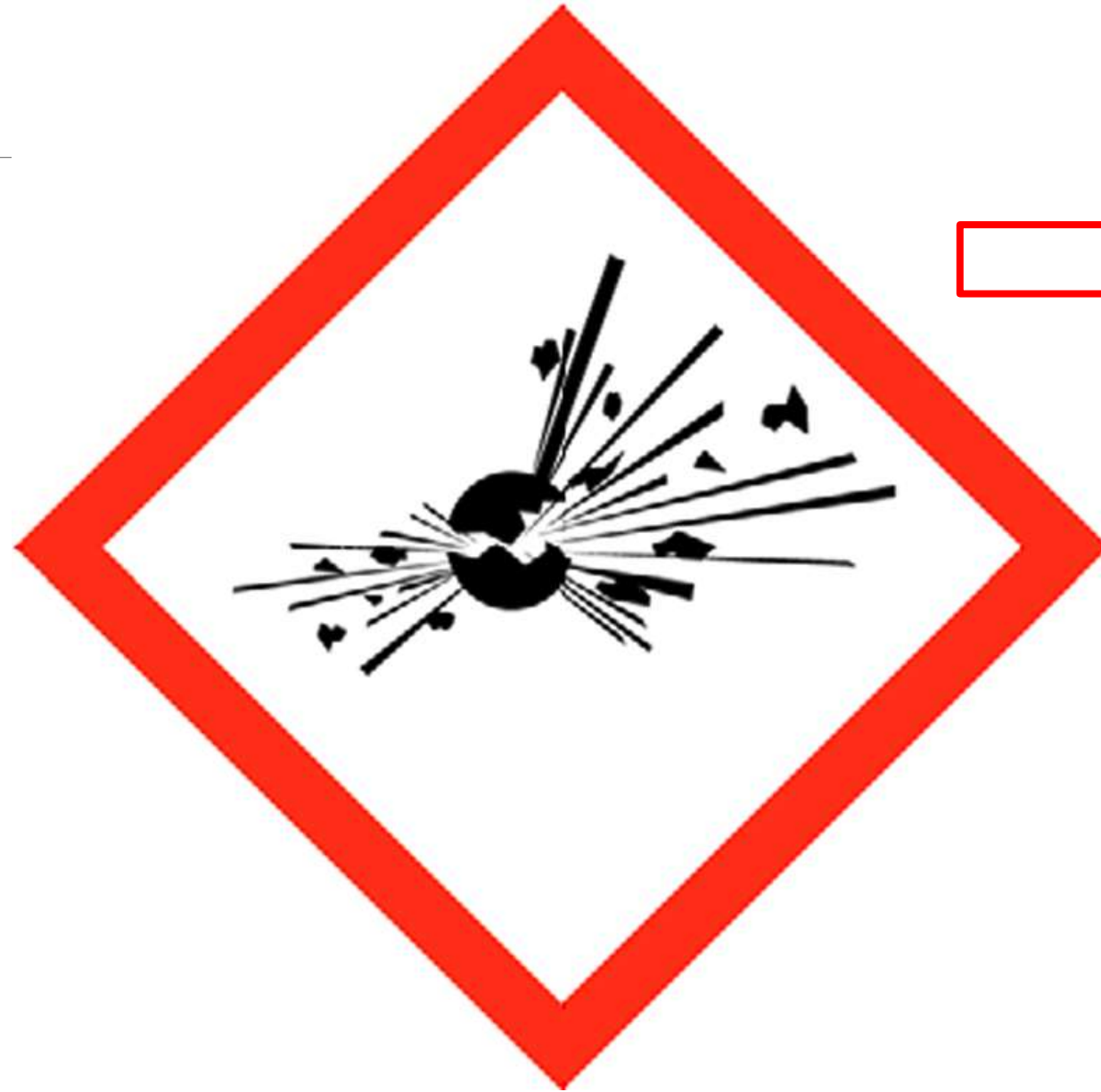
ITC 11 : POLVORINES AUXILIARES

Los consumidores habituales o eventuales de explosivos comunicarán a la Intervención de Armas y Explosivos que por demarcación le corresponda al lugar de consumo, por lo menos el día anterior al consumo del explosivo, en horario de atención al público, la fecha y hora prevista del

En los supuestos en que las explotaciones no almacenen más de 50 kilogramos de explosivo o 500 detonadores y no se realicen consumos diarios superiores a 1 kg de explosivo, no será necesaria la presencia de vigilantes de explosivos para la apertura, consumo ni custodia de las llaves. En estos casos, las llaves estarán custodiadas por separado en un lugar seguro a juicio de la Intervención de Armas y Explosivos que por demarcación le corresponda, y bajo la responsabilidad del encargado de la explotación y otra persona de la empresa explotadora, ambos dotados de medios de transmisión de alarma a distancia conectados a una central receptora de alarmas.



ITC 22



¿Dimensiones?

ITC 24 : MODELOS ACTAS Y LIBROS

ACTA DE USO DE EXPLOSIVO

En el día de la fecha D. _____ con _____ (D.N.I. o NIE) como responsable del equipo de trabajo o de la voladura, para la explotación/obra denominada _____, sita en _____, y

D. _____ con _____ (D.N.I. o NIE), como responsable de la llevanza del Libro-registro de consumo, certifican lo siguiente:

- El/Los artillero/s que han participado en la voladura son: D. _____ (D.N.I. o NIE), D. _____ (D.N.I. o NIE), (etc.)
- La clasificación del explosivo utilizado o fabricado in situ es *
- La cantidad de explosivo fabricado in situ o entregado al artillero para su utilización en la explotación/obra ha sido de ____ kg y ____ detonadores correspondientes al/los lote/s (**) números _____.
- De la cantidad de explosivo entregado se han consumido ____ kg y ____ detonadores.
- La cantidad de explosivo sobrante ha sido de ____ kg y ____ detonadores, correspondiente al/los lote/s números _____.
- El explosivo sobrante ha sido devuelto al depósito (de productos terminados, de consumo o fábrica de) _____ denominado/a _____, sito en, _____.
- El explosivo sobrante ha sido eliminado según lo establecido en las ITC número 11 y número 12 y en condiciones de seguridad en consonancia con las disposiciones internas de seguridad de la empresa, en, _____.

Personal de seguridad privada que presta servicio en el consumo de explosivo:
D. _____ T.I.P. _____

En _____, a ____ de _____ de 20__.

El Responsable de la llevanza del Libro-registro de consumo	El Responsable del equipo de trabajo o voladura	El vigilante de explosivos (***)
---	---	----------------------------------

- 2.1 Explosivos tipo A (dinamitas).
- 2.2 Explosivos tipo B (nafos).
- 2.3 Explosivos tipo C (explosivos plásticos).
- 2.4 Explosivos tipo E-a (hidrogeles).
- 2.5 Explosivos tipo E-b (emulsiones).
- 2.6 Otros explosivos rompedores.

Art. 9

Vigilante de explosivos (TIP) y personal presente en voladura

¿Más de un vigilante de explosivos ?



Acta de uso de explosivos

En el día de la fecha **D. Jose Lopez Mendez**, con DNI **99887788G** como responsable del equipo de trabajo o voladura, **D. Jose Angel Fuentes Lopez**, con DNI **33442233E** como responsable de la llevanza del Libro de Registro de Explosivos de la explotación denominada Cantabria sita en Calle de Augusto, 12 y **D. Joao Gomez Heredia**, con DNI **77665544G** y N° de cartilla **77665544G** como artillero responsable de la utilización del explosivo, certifican que:

- El explosivo es referenciado en la/s guía/s de circulación con números: 456
- Las cantidades de explosivo entregadas, consumidas y sobrantes han sido las indicadas en la siguiente tabla:

Elemento	Entregado	Identificadores	Consumido	Sobrante	Identificadores	Destino
Detonador - demo	3 ud	ES001039990000301841- ES001039990000301843	2 ud	1 ud	ES001039990000301841	Dstrucción
DQUICK2 5T 30M 25/400 MX 1B - #1	1 ud	FR008153370015155	1 ud	0 ud		
PAX 7 (sacos de 25 kg)	25 kg	ES01501001125V0160226154	25 kg	0 kg		
RAC REP 5T 6M 42MS MX 4S	1 ud	FR008153360097041	1 ud	0 ud		
SENATEL PULSAR 60X500	25 kg	PT003350005008479932, PT003350005008479935, PT003350005008479937- PT003350005008479939, PT003350005008479943, PT003350005008479944, PT003350005008479948- PT003350005008479953, PT003350005008479956	25 kg	0 kg		

D.N.I./T.Residente	Nombre y apellidos	Nacionalidad	Titulación
99880099R	Moncho Carballal Fernandez	Española	Artillero
99887788G	Jose Lopez Mendez	Española	Artillero
33776644F	Carlos Martinez Gomez	Española	Artillero

La voladura se ha realizado a las **10:40 sin novedad**.

En Calle de Augusto, 12 a 27/04/2017

Responsable de la llevanza del libro de registro	Responsable del equipo de trabajo	El vigilante de explosivos
D. Jose Angel Fuentes Lopez	D. Jose Lopez Mendez	D. Joao Gomez Heredia

Operativa....

ITC 24 : MODELOS ACTAS Y LIBROS

FECHA RECEPCIÓN	Nº PEDIDO DE SUMINISTRO	Nº GUÍA ORGÁNICA	CLASIFICACIÓN (ART 9**) Y CANTIDAD (RECIBIDA/ENTREGADA)	Nº CATALOGACIÓN Nº	RESPONSABLE EXPLOTACIÓN (D.N.I. o NIE)	RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN (Nº carné artillero)	CANTIDAD EXACTA CONSUMIDA	DESTINO EXPLOSIVO SOBRANTE (Cantidad e identificación explosivo)	QUEDA EN DEPÓSITO

ITC 24 : MODELOS ACTAS Y LIBROS

FECHA RECEPCIÓN	Nº PEDIDO DE SUMINISTRO	Nº GUÍA ORGUALIZACIÓN	CLASIFICACIÓN (ART 9**) Y CANTIDAD (RECBIDA/ENTREGADA)	Nº CATALOGACIÓN Nº	RESPONSABLE EXPLOTACIÓN (D.N.I. o N.I.E)	RESPONSABLE DE UTILIZACIÓN (Nº carné artillero)	CANTIDAD EXACTA CONSUMIDA	DESTINO EXPLOSIVO SOBRANTE (Cantidad e identificación explosivo)	QUEDA EN DEPÓSITO

- 1.2.2.1 Explosivos tipo A (dinamitas).
- 1.2.2.2 Explosivos tipo B (nafos).
- 1.2.2.3 Explosivos tipo C (explosivos plásticos).
- 1.2.2.4 Explosivos tipo E-a (hidrogeles).
- 1.2.2.5 Explosivos tipo E-b (emulsiones).
- 1.2.2.6 Otros explosivos rompedores.

Art. 9



ITC 24 : MODELOS ACTAS Y LIBROS

FECHA	Nº EXPLOSIVO	Nº BÚN	CLASIFICACIÓN (ART 9º) Y CANTIDAD	Nº	RESPONSABLE EXPLOTACIÓN	RESPONSABLE DE LA BÚN	CANTIDAD EXACTA	DESTINO EXPLOSIVO SOBANTE	REMANENTE
-------	--------------	--------	-----------------------------------	----	-------------------------	-----------------------	-----------------	---------------------------	-----------

Opción 1:

[...]	Tipo de explosivo	Nº Catalogación	[...]	Cantidad consumida	[...]
[...]	1.2.2.1 Explosivos tipo A (dinamitas).	0006	[...]	10	[...]
[...]	1.2.2.1 Explosivos tipo A (dinamitas).	0008	[...]	20	[...]
[...]	1.2.2.1 Explosivos tipo A (dinamitas).	0010	[...]	30	[...]

Opción 2:

[...]	Tipo de explosivo	Nº Catalogación	[...]	Cantidad consumida	[...]
[...]	1.2.2.1 Explosivos tipo A (dinamitas).	0006,0008,0010	[...]	60	[...]

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ITC 34 : TPTE. INTERNO DE EXPLOSIVOS

REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD EN LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE

- ✓ Interior de las instalaciones mineras.
- ✓ Interior de las instalaciones de consumo de explosivos.
- ✓ Interior de los recintos de las fábricas y depósitos de explosivos.

ANTES:
RGNBSM

Esta excluido del ámbito de aplicación de esta ITC, el transporte de explosivos por vía pública.

ARTICULADO

Art. 122 : Mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles, los responsables del **libro registro de consumo y de las actas de uso de explosivos remitirán estos documentos por cualquier medio electrónico, informático o telemático**, que garantice su integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación, **a la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil** de la localidad a la que esté adscrita la explotación u obra, así como al **Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente**.

La remisión al Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente se realizará por la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.



ARTICULADO

Artículo 96. Polvorines transportables.

1. Para determinados trabajos temporales especiales, tales como excavaciones de carretera, **túneles**, canales, etc., en los que, por el avance de los trabajos, haya que desplazar en forma periódica los depósitos de explosivos, se podrán autorizar depósitos de consumo con capacidad máxima de 5.000 kilogramos, formados por polvorines transportables prefabricados o contruidos de forma que puedan ser trasladados de un lugar a otro. En todo caso, los desplazamientos se realizarán siempre en vacío. **El desplazamiento periódico de estos polvorines deberá poder probarse, a solicitud de la autoridad competente.**



ARTICULADO

Artículo 125. Voladuras y utilización de explosivos.

1. En lo que se refiere a la utilización de explosivos y ejecución de voladuras será de aplicación el citado Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera en todo lo que no se oponga a lo establecido en este reglamento. **La utilización de explosivos con fines civiles se considera técnica minera, en los términos del artículo 1 del citado reglamento.**



ARTICULADO

Artículo 181. Inspección y sanciones.

1. Inspección en materia de **seguridad industrial y de seguridad y salud** en el trabajo:

a) Para el desarrollo de la función inspectora, las Áreas Funcionales de Industria y Energía de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, podrán establecer mecanismos de colaboración con órganos o administraciones que tengan atribuidas competencias y responsabilidades en el ámbito laboral.

b) Los funcionarios públicos del Área Funcional de Industria y Energía que realicen la tarea de inspección tienen en el ejercicio de sus funciones el **carácter de autoridad pública**.

c) La actividad inspectora se documentará mediante actas que estarán dotadas de **presunción de certeza** respecto a los hechos reflejados en las mismas que hubieran sido constatados por el inspector, sin perjuicio de las pruebas en contrario. Su contenido se ajustará al modelo dispuesto en la ITC número 24.



NOVEDADES “TAPADAS”

ITC 11: Apertura de los depósitos y transportes de explosivos. Destino de los explosivos no consumidos

4.9 En cualquier caso, la destrucción de explosivos cumplirá lo establecido en la ITC número 12.

ITC 12: Tratamiento de productos destinados a eliminación o inertización, reciclaje o reutilización

El explosivo sobrante en una voladura que vaya a ser devuelto al proveedor queda excluido del ámbito de aplicación de esta ITC.

ITC 18:Emplazamiento de los polvorines auxiliares de 50 kilogramos

c) Al propio centro de trabajo: A lugares de trabajo en que haya presencia permanente de personas: 75 metros.

NOVEDADES “TAPADAS”

ITC 24: Modelos de acta de inspección y de registros

Mensualmente, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes, la explotación u obra remitirá por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil de la localidad a la que esté adscrita la instalación o explotación, así como al Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente, **los libros registro de consumo de explosivos y actas de uso.** Dicha documentación **estará en cualquier momento en la explotación u obra, o en las oficinas asociadas a la misma**, a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

ENLACES DE INTERÉS

- [Real Decreto 130/2017, de 24 marzo, Reglamento de Explosivos](#)
- [Sede Electrónica de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas,](#)
- [Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital,](#)

